



ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL
DEsarrollo EMPRESARIAL Y COMERCIAL

OCDECO



CENTRO DE CONCILIACION
PLATICA

E PLURIVUS UNUM

CENTRO DE CONCILIACION PLATICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N°278-2014-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Pumacahua N° 189 – Juliaca.
Celular: #978121210 / #978121231.

EXP. N° 045- 2015-OCDECO/CC/CCP-C

Acta de Conciliación N° 050– 2015

En la Ciudad de Juliaca, de la Provincia de San Román, siendo las quince horas de la tarde del día viernes cuatro del mes de setiembre del año dos mil quince, ante mi **OLGA QUISPE MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01318696, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 28947, y Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5781, se presentaron con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **INGENIA GROUP CONSULTING S.A.C.**, con RUC Nro. 20448772528, con domicilio legal en el Jirón Ica Nro. 132 de la ciudad de Juliaca. representada por su Gerente General **RUBEN MAMANI PAREDES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 02428936, y la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA** representado por su alcalde acreditado mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones con fecha 27 de octubre del dos mil catorce don **VALERIANO QUISPETUPA HUARACHA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Numero 02534030, con domicilio en Cullucachi del Distrito de Phara de la Provincia de Sandia del Departamento de Puno.

[Handwritten signature and fingerprint of Olga Quispe Mamani]
CENTRO DE CONCILIACION PLATICA
Oscar Quispe Mamani
C.D. N° 28947
Calle: E. Pumacahua N° 189
C.P. 07110

[Handwritten signature and stamp of Valeriano Quispetupa Huaracha]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PHARA - SANDIA
Valeriano Quispetupa Huaracha
DNI-02534030
ALCALDE

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas.



Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los mismos que están establecidos en la solicitud de conciliación y anexos, presentado por **INGENIA GROUP CONSULTING S.A.C.** en calidad de solicitante puesta en conocimiento de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA** de la Provincia de Sandia del Departamento de Puno en calidad de invitada, los mismos que forman parte del presente instrumento público conforme a Ley.

Handwritten signature and stamp of the Center of Conciliation Plática. The stamp includes the text: 'CENTRO DE CONCILIACION PLATICA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL' and 'M. Q. Quirce Marmah'. There is also a fingerprint.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Se somete al procedimiento conciliatorio la **OBLIGACIÓN DE HACER** respecto al Contrato Licitación Pública 001-2014-MDP CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE E IMPLEMENTACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE CULLUCACHI, DISTRITO DE PHARA – SANDIA – PUNO".

Official stamp of the 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL PHARA SANDIA' and a handwritten signature. The stamp includes the text: 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL PHARA SANDIA' and 'Municipalidad Distrital Phara Sandia'.

Las pretensiones planteadas en la solicitud de conciliación son:

1. SE DEJE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nro. 132-2015-MDP/A, y la Carta de la entidad Municipal de fecha 06 de agosto del 2015 que deniega ampliación de plazo solicitado por el Contratista.
2. Se ADMITA Y ACEPTE la AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADA a través de Carta Nro.068-2015-IGCSAC-RMP/GG, en fecha 22-07-2015 a fin de culminar la ejecución de obra.



3. Se Proceda a la atención inmediata del PAGO DE VALORIZACION NRO. 09-2015 correspondiente a los trabajos realizados en el mes de julio.

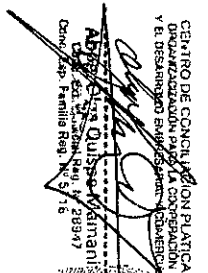
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:


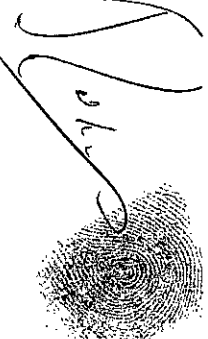

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:


PRIMERO.- INGENIA GROUP CONSULTING S.A.C., a través de su Gerente General don Rubén Mamani Paredes, plantea las pretensiones emplazadas en solicitud de conciliación y anexos emplazado a la Municipalidad Distrital de Phara, a través del Centro de Conciliación con el propósito de llegar a buenos términos y concluir la obra adjudicada en beneficios de la población del Distrito de Phara.

SEGUNDO.- A su turno, la entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA** mediante su representante legal el señor Alcalde don Valeriano Quispetupa Huaracha, manifiesta que se ha evaluado las pretensiones planteadas por el contratista y velando por los intereses de la entidad que representa señala:

- a) A la primera pretensión, se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía Nro.132-2015-MDP/A con fecha 20 de agosto del año 2015.
- b) A la segunda pretensión, se Admite la ampliación de plazo solicitado por el contratista, y, por un requerimiento técnico esta ampliación será otorgado por un plazo de 60 días, el mismo que inicia al día siguiente de la suscripción de la presente Acta.


 Rubén Mamani Paredes
 Gerente General
 Ingenia Group Consulting S.A.C.
 Calle 10 de Agosto Nro. 12847
 Distrito de Phara, Provincia de Arequipa, Perú. N.º 9116


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA
 Valeriano Quispetupa Huaracha
 Alcalde
 DNI: 02544038



c) Respecto al pago de la Valorización Nro. 09-2015 correspondiente a los trabajos realizados en el mes de julio, se atenderá de manera regular de acuerdo a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

TERCERO.- Asimismo, la entidad plantea las siguientes pretensiones: a) Que, el contratista asuma los pagos de los gastos adicionales de supervisión hasta la culminación de la obra, y el contratista renuncia a los gastos generales. Al Respecto el Gerente General de Ingenia Group Consulting ACEPTA dicho planteamiento; b) Las cláusulas del contrato se mantiene su vigencia, en cuanto no se oponga al acuerdo conciliatorio. Al respecto, ambas partes aceptan.

CUARTO.- Asimismo, al advertirse defectos en el expediente técnico, el contratista deberá ejecutar el 100% de la obra conforme a las metas del expediente técnico según lo contempla el artículo 41 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

QUINTO.- En caso de incumplimiento en la ampliación de plazo concedido al contratista, la entidad procederá con la ejecución de la Carta de Garantía sin reclamo alguno.

SEXTO.- El cumplimiento de la conciliación se realiza mediante el seguimiento. Asimismo, ambas parte convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente Acta de Conciliación dará lugar a que se solicite su ejecución en la Vía Judicial Obligándose la parte que incumpla al pago de las costas y costos que se generen por las acciones judiciales a que hubiere lugar. Dejando asimismo presente que ambas partes señalan como sus domicilios el que aparece en la parte introductoria de la presente Acta, lugar donde se les

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PLATICA
Gerente General
Abelardo Quiroga Torres
Gerente General
Calle de la Libertad Nro. 118
Arequipe
Firma y huella dactilar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MAYOR SANDIA
Fideliano Quiroga Torres
DM: 02334938
ALCALDE
Firma y huella dactilar

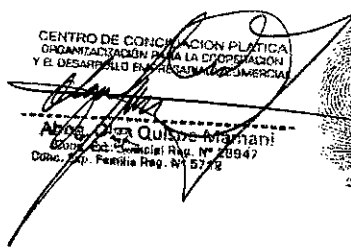




harán llegar las citaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales a que
hubiere lugar.

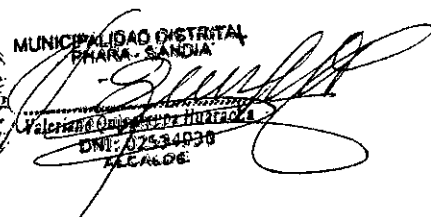
VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Abogado **OLGA QUISPE MAMANI**, con Registro del Colegio de
Abogados del Puno N° 2813, Abogado de este Centro de Conciliación procedió
a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes a
probar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo
con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, el Acta de este acuerdo
conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo
las diecisiete horas con quince minutos del día viernes cuatro del mes de
setiembre del año dos mil quince, en señal de lo cual firman la presente Acta, la
misma que consta de cinco (5) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION PLATICA
ORGANIZACION PARA LA COOPERACION
Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL

Abog. Olga Quispe Mamani
C.O.P. Conciliar Reg. N° 28947
C.O.C. Conc. Familia Reg. N° 5772



Rubén Mamani Paredes
DNI 02428936


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DHARA SANDUA

Valentín Quiroz Huatacota
DNI: 02534030
ALCALDE
